



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 06 Febrero del 2023

VISTO :

EL INFORME N°002-2023-GAJ-MDAV, EL INFORME N°035-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC-DOHA-MDAV, EL MEMORANDUM N°61 -2023/MDAV-GGM, EL INFORME N°041-2023-GPPTO, EL MEMORANDUM N°143-2023/MDAV-GGM, EL INFORME N°040-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°267-2023-MDAV-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley ;

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, establece lo siguiente:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 06 Febrero del 2023

2.4. Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que los encargos otorgados por las unidades ejecutoras y las municipalidades al personal de la Institución, no deben exceder el monto máximo de diez (10) UIT.

2.5. Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA;

12.4. En el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, emite en un documento la certificación del crédito presupuestario. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA;

Que, mediante **INFORME N° 002-2023-GAJ-MDAV** de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, Tec. Wilver Lorenzo Laguna Vargas, informa que esta municipalidad cuenta con un servicio de dominio (muniaguasverdes.gob.pe), el cual nos permite contar con una dirección de nuestra página web institucional en la plataforma gob.pe (Plataforma digital única del Estado Peruano) otorgado por la PCM (Secretaría del Gobierno Digital), el mismo que está próximo a vencer dicho dominio (muniaguasverdes.gob.pe), teniendo como fecha límite antes del 18 de marzo de 2023 de acuerdo a los datos consignados en el portal punto.pe, empresa proveedora del dominio de la municipalidad, es por tal motivo que dicha Oficina solicita que se disponga del pago correspondiente para la renovación del servicio de dominio, recomendando que dicho pago sea por los cuatro años, con la finalidad de evitar retrasos o inconvenientes por no hacer efectivo el pago por dicho servicio, para lo cual adjunta un cuadro de tarifas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 06 Febrero del 2023

Periodo	.com.pe	.pe	nom.pe net.pe org.pe	edu.pe gob.pe mil.pe
1 año	S/ 110	S/ 110	S/ 20	S/ 110
2 años	S/ 200	S/ 200	S/ 36	S/ 200
3 años	S/ 295	S/ 295	S/ 54	S/ 295
4 años	S/ 385	S/ 385	S/ 70	S/ 385
5 años	S/ 465	S/ 465	S/ 85	S/ 465

Que, con **PROVEÍDO N° 231-GGM** de fecha 13 de enero del 2023, el Gerente Municipal, CPC. Luis Alfonso Cerna Apaza, alcanzó a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística el Informe N° 002-2023-GAJ-MDAV emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información.

Que, con **INFORME N° 035-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** de fecha 19 de enero de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Alama, informa que el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, solicita se disponga el pago correspondiente para la renovación del servicio dominio del portal web por el monto de S/ 385.00 (Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) correspondientes a los siguientes 4 años. Informó también que, en coordinación con el proveedor, tomaron conocimiento que la emisión de comprobante de pago correspondiente para la renovación del servicio dominio del portal web, es alcanzado una vez realizado el pago mediante el código por agente, recomendando que se realice mediante giro por encargo, para que se pueda cumplir con la obligación de dicho pago.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 61-2023/MDAV-GGM** de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Franklin Rubén Morán Dioses, para evaluar el Presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal por concepto de Giro por encargo para que se ejecute el pago de renovación del servicio DOMINIO DEL PORTAL WEB, correspondiente a los 4 años, por el monto de S/ 385.00 (Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del **INFORME N° 041-2023-MDAV-G.P.PTO** de fecha 25 de enero de 2023, manifiesta que en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del pliego, se alcanza la certificación del crédito presupuestal N° 0025-2023 por el monto total de S/ 385.00 (Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS DEL RUBRO 18 CON TIPO DE RECURSO Q**, asimismo, precisa que según el artículo 12.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, de la **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, señala en su numeral 12.3, la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos, relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. Indica además, que la certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP y que bajo ese contexto la Oficina que gerencia deslinda responsabilidad, en los trámites relacionados a la realización de los compromisos correspondientes:

Que, con **MEMORÁNDUM N° 143-2023/MDAV-GGM** de fecha 27 de enero del 2023, la Gerencia Municipal derivó los actuados a esta Gerencia para que previa revisión y evaluación, la suscrita emita opinión legal respecto al encargo interno para renovación de servicio de dominio de portal web de la MDAV, por el monto total de S/ 385.00 (Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente a los 4 (cuatro) años;

Que, con **INFORME N°040-2023-GAJ-MDAV** de fecha 31 de Enero 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal concluyendo lo siguiente :

1. Sobre lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, Tec. Wilver Lorenzo Laguna Vargas, mediante Informe N° 002-2023-GAJ-MDAV, respecto a que se disponga del pago correspondiente para la renovación del servicio de dominio del portal web (muniaguasverdes.gob.pe), recomendando que dicho pago sea por los cuatro años; se ha emitido el Informe N° 035-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Alama, informando que en coordinación con el proveedor, tomaron conocimiento que la emisión de comprobante de pago correspondiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 06 Febrero del 2023

para la renovación del servicio dominio del portal web, es alcanzado una vez realizado el pago mediante el código por agente, recomendando que se realice mediante giro por encargo, para que se pueda cumplir con la obligación de dicho pago.

2. Habiéndose autorizado con **MEMORÁNDUM N° 61-2023/MDAV-GGM** de Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 041-2023-MDAV-G.P.PTO, alcanza la certificación del crédito presupuestal N° 0025-2023 por el monto total de S/ 385.00 (Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), para atender el giro por encargo para renovación de servicio de dominio del portal web de la MDAV, correspondiente a los 4 (cuatro) años.

Que, la autorización de los giros por encargo, de acuerdo a la ley de la materia, se realiza mediante resolución de gerencia municipal, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero de 2023, de delegación de facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal.

3. En la resolución de gerencia municipal, se debe establecer el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica autorizar giros por encargo, de acuerdo a la ley de la materia.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de Enero 2023, conforme al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : AUTORIZAR, el giro por encargo, a favor del **Jefe de la Oficina de INFORMATICA –Tec. Wilver Lorenzo Laguna Vargas** por la suma de **S/ 385.00 Soles**, para que se ejecute el pago para **LA RENOVACION DEL SERVICIO DE DOMINIO DEL PORTAL WEB (muniaguasverdes.gob.pe)** de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, correspondiente a los 4 años .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el giro por encargo estipulado en el Artículo Primero de la presente resolución, por la suma de **S/ 385.00 Soles**, se ejecutará según la disponibilidad financiera de la Entidad y de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000025-2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 041-2023-MDAV-G.P.PTO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al **Jefe de la Oficina de INFORMATICA–Tec. Wilver Lorenzo Laguna Vargas** , cumpla con realizar la rendición de cuentas, debidamente documentada, rendición de cuentas que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a señor **Tec. Wilver Lorenzo laguna Vargas** , a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Oficina de Informática, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

C.P.C. Luis Alfonso Cerna Apaza
GERENTE MUNICIPAL